

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho el memorial que antecede.
Sírvasse proveer. Palmira, 12 de julio del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1209

Palmira, doce (12) de julio de dos mil veintitres (2023)

En escrito que antecede la abogada Diana Cristina Vidal Diaz, radico poder conferido por los señores William Trullo y Antonio Rubar Trullo Rosero, el cual se ajusta a los presupuestos del articulo 5 de la Ley 2213 del año 2022.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por revocado el poder conferido por el señor William Trullo Rosero a la gestora judicial Gloria Ligia Aragón Rendon.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a Diana Cristina Vidal Diaz, abogada en ejercicio y sin sanciones disciplinarias vigentes, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.063.016 de Cali, y Tarjeta Profesional No. 322.860 del C S de la J, de conformidad con el memorial a ella conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA**

En estado No. 111 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 13 de julio del año 2023
La secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f897c59d181c8aec73a678ba48bad8813ba7df28b589a9394a2b4b2d3493d91**

Documento generado en 12/07/2023 11:45:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>